

ANGELICA LEANA SANDOVAL CAMPO

Abogada

Corporación Universitaria del Caribe – CECAR

Cel. 301 – 210 6121

Email- angelicaleanacs@gmail.com

Sincelejo-Sucre.

Honorable

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo – Sucre

E.

S.

D.

=====

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO
DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2021.**

Rad. No. 2021 – 00040 – 00

Proceso: Demanda Ejecutiva.

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA.

DEMANDADO: ALGORE S.A.S.

ANGELICA LEANA SANDOVAL CAMPO, mayor de edad, domiciliada en Sincelejo, identificada como aparecerá al pie de mi correspondiente firma, Abogada en ejercicio, actuando en nombre y representación de la Sociedad **CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTES RR S.A.S.**, identificada con el NIT. No. 900.237.486 – 9, conforme al poder debidamente otorgado, acudo ante Su Señoría con el objeto de presentar Recurso de Reposición contra el Auto del 29 de abril de 2021, que libró Mandamiento de Pago en contra de mi mandante, en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES

1. La demandante por medio de Apoderado judicial presentó ante su Despacho demanda Ejecutiva en contra de mi apadrinada, para que se librara mandamiento de pago en su contra, por las sumas de dinero adeudadas contenidas en los pagarés que se utilizan como Título ejecutivo en este proceso.
2. Aduce la parte demandante que realizó varios requerimientos a mi representada, pero estos se han negado a cumplir su obligación, sin embargo, no aporta documentos que demuestren dicha afirmación.

3. Manifiesta además que mi poderdante, mediante los pagarés Nos. 454491238, 454491737 y 9002374869, se constituyó como deudor del Banco de Bogotá, por distintas sumas dinerarias.

II. OPOSICIÓN A LA DEMANDA Y PRETENSIONES

De manera respetuosa, nos oponemos a los hechos y pretensiones de la demanda, toda vez que los documentos aportados como Título de recaudo, no cumplen con los requisitos formales para ser tenidos como tales, veamos:

1. Los pagarés presentados por el demandante, no constituyen una obligación clara, expresa y exigible, toda vez, que los mismos al parecer fueron firmados por la señora BEATRIZ GONZALEZ VERGA, en su calidad de Representante Legal de la Empresa ALGORE S.A.S., sin embargo, en las facultades establecidas para ella en el Certificado de Cámara de Comercio de mi poderdante, no se observa que este investido con las prerrogativas para FIRMAR PAGARES, solamente para efectuar ACTOS y CONTRATOS.
2. Así mismo, no debe entenderse que la facultad de celebrar ACTOS y CONTRATOS, en sí mismo, facultad al Representante Legal para obligar a la Empresa que representa, por lo tanto, la obligación no es clara, expresa y exigible, al no contar con la autorización de los Accionistas de la Sociedad para obligarse en nombre de ello, ni de la Junta de Socios o similar.
3. Los documentos aportados como prueba, no constituyen verdaderos títulos ejecutivos, debido a que no reúnen los requisitos establecidos en los Artículos 619, 621, 624, 629, 658, 689, 709 y s.s., y 793 del Código de Comercio, entre otras cosas, porque la firma plasmada en ellos no es de una persona autorizada por la Sociedad para suscribir tales obligaciones, ni se observa documento anexo otorgado por la demandada brindando tal potestad a la Señora BEATRIZ GONZALEZ, como tampoco que hayan sido enviados a la dirección electrónica de mi apadrinado, y que este los haya devuelto en señal de aceptación.
4. Por último, de forma comedida, pedimos al Despacho, que se ordene al demandado que aporte los títulos valores en originales, en aras de observar las condiciones y características que aparecen en ellos, teniendo en cuenta, que dichos documentos se encuentran en blanco y negro, sin ningún sello de autenticación en Notaría, que permita establecer su legalidad, incluso se evidencia que algunos están firmados electrónicamente.

Por todo lo enunciado, presento, de forma respetuosa, ante Usted, Recurso de Reposición dentro del término legal, de conformidad con el Art. 430 de la Ley 1564 de 2012, para que Su Señoría, reconsidere la decisión contenida en el Auto del 29 de abril de 2021, y revoque el mismo, por ausencia de los requisitos exigidos en el título ejecutivo.

III. NOTIFICACIONES

En el correo electrónico: angelicaleanacs@gmail.com



ANGELICA LEANA SANDOVAL CAMPO
C.C. No. 1.100. 624.623 de Morroa.
T.P. No. 285.884 del C. S. de la Judicatura.
angeliacalenacs@gmail.com



CÁMARA DE COMERCIO DE MAGANGUE
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 22/09/2021 - 18:42:00
Recibo No. S000116356, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN EFrBZ1qEvv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siimagangue.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTES R.R. S.A.S
Nit : 900237486-9
Domicilio principal: Sucre

MATRÍCULA

Matrícula No: 49897
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 25 de junio de 2021
Ultimo año renovado: 2021
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2021
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : Vereda la guaripa finca la concepcion
Municipio : Sucre
Correo electrónico : construccionytransporterr@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3205491780
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : Vereda la guaripa finca la concepcion
Municipio : Sucre
Correo electrónico de notificación : construccionytransporterr@gmail.com
Teléfono para notificación 1 : 3205491780
Teléfono notificación 2 : No reportó.
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado No. 1 del 15 de agosto de 2008 de la Asamblea Constitutiva , inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de junio de 2021, con el No. 8222 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTES R.R. S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por documento privado No. 1 del 25 de junio de 2021 de la Asamblea Constitutiva , inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de junio de 2021, con el No. 8223 del Libro IX, Constitucion por cambio de domicilio

Por documento privado No. 002 del 27 de septiembre de 2010 de la Asamblea De Accionistas , inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de junio de 2021, con el No. 8224 del Libro IX, se reforma estatutaria (cesion de cuotas)

Por documento privado No. 002 del 27 de septiembre de 2010 de la Asamblea De Accionistas , inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de junio de 2021, con el No. 8225 del Libro IX, se inscribió Transformacion de sociedades comerciales de e.U a sociedad por acciones simplificada (sas)



CÁMARA DE COMERCIO DE MAGANGUE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 22/09/2021 - 18:42:00
Recibo No. S000116356, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN EFrBZ1qEvv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siimagangue.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por documento privado No. 2 del 20 de septiembre de 2013 de la Asamblea De Accionistas , inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de junio de 2021, con el No. 8227 del Libro IX, se reforma estatutaria (ampliacion del objeto social)

Por documento privado No. 2 del 20 de septiembre de 2013 de la Asamblea De Accionistas , inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de junio de 2021, con el No. 8228 del Libro IX, se reforma - Capital (aumento de capital autorizado)

Por documento privado No. 1 del 13 de diciembre de 2013 de la Asamblea De Accionistas , inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de junio de 2021, con el No. 8229 del Libro IX, se reforma estatutaria (aumento de capital suscrito y pagado)

Por Acta No. 1 del 12 de enero de 2021 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas , inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de junio de 2021, con el No. 8233 del Libro IX, se reforma estatutaria (artículo 1 razon social)

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

La persona jurídica no ha inscrito el acto administrativo que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: La sociedad tendrá como objeto principal el desarrollo de las siguientes actividades: Transporte terrestre de carga, asesorías y consultorías de proyectos construcciones y movimientos de tierras la ejecución de diseños interventorías gerencia de obras construcción de obras en cualquier ramo de la ingeniería alquiler y suministro de maquinaria pesada compra y venta de maquinaria pesada para la construcción venta e importación de repuestos para las mismas suministro de combustibles la prestación de servicios públicos reparación y elaboración de estudios construcción y desarrollo de proyectos de saneamiento ambiental y reforestación montajes metalmecánicos y transporte servicios agroindustriales mantenimiento industrial medidas de protección ambiental evaluación del impacto ambiental manejo y control ambiental servicio de aseo en general soldadura y pintura roceria samblasting sistemas de domóticas sistema liviano en seco diseño y construcción de obras de arquitectura diseño y construcción de obras civiles obras civiles hidráulicas (presas diques y muelles sistema de irrigación y drenaje levantamiento topográfico dragados y canales aguas subterráneas y pozos profundos generación y modificación de playas conducción de aguas obras sanitarias y ambientales redes de distribución de agua potable redes de distribución de aguas servidas estaciones de bombeo plantas de tratamiento tanques de almacenamiento) protección y control de erosiones empradización rellenos sanitarios pozos sépticos manejo y control ambiental sistemas de comunicaciones y obras de urbanismos paisajismos y complementarias estructuras metálicas estructuras de madera instalaciones interiores para edificio montajes electromecánicos y obras complementarias subestaciones de energía líneas de transmisión y subtransmisión de energía redes de distribución aérea y subterránea, sistemas de calefacción refrigeración y enfriamiento montaje de ascensores montacargas y puente - Grúas alumbrado público aeropuertos canchas deportivas de edificaciones (exteriores e interiores) montajes de tuberías de presión sistemas y servicios industriales unidades de proceso servicios industriales farmacéuticos químicos vidrios acrílicos y similares frigoríficos mataderos bodegas obras para minería e hidrocarburos ductos para transportes de hidrocarburos estructuras marinas plataformas y monoboyas tanques metálicos vasijas de proceso estaciones de recolección y/o bombeo obras de transportes y complementarias vías de comunicación en superficie pavimentos rígidos pavimentos flexibles puertos marítimos y fluviales señalización y control cercas eléctricas de seguridad consultorías interventorías en todas las ramas avalúos fabricación de bloques y tubos vibrados en concreto suministro de materiales para la construcción y eléctricos laminación de muros en láminas de plomo suministro de animales vivos productos alimenticios



CÁMARA DE COMERCIO DE MAGANGUE
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 22/09/2021 - 18:42:00
Recibo No. S000116356, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN EFrBZ1qEvv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siimagangue.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

productos del reino vegetal producto y materia textiles papelería enciclopedias material didáctico sillas para colegios universidades y oficinas productos hospitalarios productos farmacéuticos material y aparatos médico-Quirúrgicos madera y manufacturas en maderas artesanía y artículos de cestería aparatos eléctricos sus partes y accesorios juguetería vehículos sus partes y accesorios alquiler de equipos para la construcción compra y venta de bienes raíces compra venta e importación de vehículos maquinarias equipos muebles y enseres para oficinas colegios y universidades en fin podrá realizar todo los actos o contratos a fines con su objeto social así mismo podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	\$ 860.000.000,00
No. Acciones	8.600,00
Valor Nominal Acciones	\$ 100.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	\$ 860.000.000,00
No. Acciones	8.600,00
Valor Nominal Acciones	\$ 100.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	\$ 860.000.000,00
No. Acciones	8.600,00
Valor Nominal Acciones	\$ 100.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Administración: órganos de la sociedad, la sociedad tendrá un órgano de dirección, denominado Asamblea General de accionistas y un representante legal, representación legal, la representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá su respectivo suplente, designado para un término de un año por la Asamblea General de accionistas. El suplente reemplazara al representante legal en sus ausencias temporales o absolutas las funciones del representante legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la Asamblea General de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica, la cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la Ley laboral, si fuere el caso, la revocación por parte de la Asamblea General de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo, en aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta. Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la Asamblea General de accionistas, facultades del representante legal, la sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre, por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, el representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal, le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.



CÁMARA DE COMERCIO DE MAGANGUE
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 22/09/2021 - 18:42:00
Recibo No. S000116356, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN EFrBZ1qEvv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siimagangue.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado No. 1 del 25 de junio de 2021 de la Asamblea Constitutiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 25 de junio de 2021 con el No. 8223 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	RENE RAFAEL REVOLLO PEREZ	C.C. No. 92.510.959

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) D.P. No. 1 del 25 de junio de 2021 de la Asamblea Constitutiva	8223 del 25 de junio de 2021 del libro IX
*) D.P. No. 002 del 27 de septiembre de 2010 de la Asamblea De Accionistas	8224 del 25 de junio de 2021 del libro IX
*) D.P. No. 002 del 27 de septiembre de 2010 de la Asamblea De Accionistas	8225 del 25 de junio de 2021 del libro IX
*) D.P. No. 2 del 20 de septiembre de 2013 de la Asamblea De Accionistas	8227 del 25 de junio de 2021 del libro IX
*) D.P. No. 2 del 20 de septiembre de 2013 de la Asamblea De Accionistas	8228 del 25 de junio de 2021 del libro IX
*) D.P. No. 1 del 13 de diciembre de 2013 de la Asamblea De Accionistas	8229 del 25 de junio de 2021 del libro IX
*) Acta No. 1 del 12 de enero de 2021 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	8233 del 25 de junio de 2021 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE MAGANGUE, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: F4390
Actividad secundaria Código CIIU: F4112
Otras actividades Código CIIU: F4210 H4923

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.



CÁMARA DE COMERCIO DE MAGANGUE
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 22/09/2021 - 18:42:00
Recibo No. S000116356, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN EFrBZ1qEvv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siimagangue.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$2,519,677,633

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4390.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE MAGANGUE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



Angelica Leana <angelicaleanacs@gmail.com>

PODER CONTESTACIÓN DEMANDA - RECURSO DE REPOSICIÓN. Rad. No. 2021 - 00040 - 00

1 mensaje

rene revollo <construccionytransporterr@gmail.com>
Para: angelicaleanacs@gmail.com

28 de septiembre de 2021, 16:03

Honorable
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
Sincelejo – Sucre
E. S. D.
=====

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER.

Rad. No. 2021 – 00040 – 00

Proceso: Demanda Ejecutiva.

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA.
DEMANDADO: ALGORE SAS

RENE RAFAEL REVOLLO PEREZ, identificado con la C.C. No. 92.510.959, vecino y residente en la Ciudad de Sincelejo, actuando como Representante Legal de la Sociedad CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTES RR S.A.S., identificada con el NIT. No. 900.237.486 – 9, manifiesto que confiero poder Especial, Amplio y Suficiente a la Doctora ANGELICA LEANA SANDOVAL CAMPO, también mayor de edad, Abogada en ejercicio, domiciliada en la Ciudad de Sincelejo-Sucre, identificada como aparece al pie de su correspondiente firma, para que nos represente en el proceso de la referencia y ejerza la defensa de nuestros derechos en la DEMANDA EJECUTIVA que impetró la Entidad Bancaria BANCO DE BOGOTÁ, para lo cual adjunto un archivo útil.

Cordialmente,

RENE RAFAEL REVOLLO PÉREZ
C.C. No. 92.510.959

PODER PARA ACTUAR. Rad. 2021 - 00040 - 00.docx
33K

Honorable
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
Sincelejo – Sucre

E. _____ S. _____ D. _____
=====

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER.

Rad. No. 2021 – 00040 – 00

Proceso: Demanda Ejecutiva.

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA.
DEMANDADO: ALGORE S.A.S.

RENE RAFAEL REVOLLO PEREZ, identificado con la C.C. No. 92.510.959, vecino y residente en la Ciudad de Sincelejo, actuando como Representante Legal de la Sociedad CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTES RR S.A.S., identificada con el NIT. No. 900.237.486 – 9, manifiesto que confiero poder Especial, Amplio y Suficiente a la Doctora ANGELICA LEANA SANDOVAL CAMPO, también mayor de edad, Abogada en ejercicio, domiciliada en la Ciudad de Sincelejo-Sucre, identificada como aparece al pie de su correspondiente firma, para que nos represente en el proceso de la referencia y ejerza la defensa de nuestros derechos en la DEMANDA EJECUTIVA que impetró la Entidad Bancaria BANCO DE BOGOTA.

Mi apoderada además de las facultades del Art. 77 del C.G.P., tendrá las de recibir, conciliar, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, transigir, presentar recursos y todas las que sean necesarias en defensa de los intereses de mi representada.

Sírvase reconocer personería jurídica a mi Apoderada para actuar en este caso,

Lo relevo de costos, gastos, sanciones y multas.

Cordialmente,



RENE RAFAEL REVOLLO PEREZ
C.C. No. 92.510.959
construccionytransporterr@gmail.com

Acepto.



ANGELICA LEANA SANDOVAL CAMPO
C.C. No. 1.100. 624.623 de Morroa.
T.P. No. 285.884 del C. S. de la Judicatura.
angeliacalenacs@gmail.com